



CIRCULAR N° 18

MAT.: ESTABLECE INSTRUCCIONES SOBRE INFORMACIÓN DE CONTRATACIÓN DE PROPAGANDA CON MOTIVO DE LA ELECCIONES PRIMARIAS PRESIDENCIALES 2025.

SANTIAGO, 14 DE MAYO 2025

DE : DIRECTOR DEL SERVICIO ELECTORAL

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

Conforme previene el artículo 68 letra h) de la ley N°18.556, corresponderá al consejo directivo del Servicio Electoral dictar normas e instrucciones acerca de la aplicación de las disposiciones electorales, de partidos políticos y de control del gasto electoral, especialmente aquellas que correspondan a la aplicación de las leyes N°s 18.700, 18.603 y 19.884, que deban aplicarse en Chile o en el extranjero, según corresponda.

Con motivo del proceso electoral correspondiente a la Elección de Primarias presidenciales 2025 y conforme a las instrucciones dictadas, con el objetivo de facilitar el cabal cumplimiento de la normativa aplicable a la materia por parte de los distintos agentes que participan de la actividad electoral, este Servicio Electoral ha estimado pertinente hacer presente la siguiente información **relativa a las modificaciones de la Ley N° 18.700, introducida por la Ley N° 21.693 publicada con fecha 26 de agosto de 2024**, normativa que rige la propaganda electoral que se emite a través de radioemisoras, empresas periodísticas de prensa escrita, redes sociales y plataformas digitales en el contexto de las elecciones.

Sobre el particular, dicha norma introdujo un **nuevo inciso décimo al artículo 32 de la Ley N° 18.700**, el cual señala expresamente: *“Los medios de prensa, radioemisoras, redes sociales y plataformas digitales deberán remitir al Servicio Electoral, con la periodicidad que éste determine mediante una instrucción, la identidad y los montos involucrados de todo aquel que contrate propaganda electoral con dichos medios. La información será publicada en la página web de dicho Servicio”*

Que, el artículo precedentemente citado, ha establecido una nueva obligación para las redes sociales y plataformas digitales **de informar al Servicio Electoral la identidad y montos involucrados de todo aquel que contrate propaganda electoral con aquellos.**

Que, para cumplir con la obligación de informar las, los medios de prensa, radioemisoras, redes sociales y plataformas digitales deberán deberán informar en el sistema habilitado por el SERVEL, durante los 2 días corridos siguientes la fecha de contratación.

Dicha información deberá ser remitida de forma electrónica por medio del enlace URL <https://declaracionespropaganda.servel.cl/> el que se encontrará habilitado la notificación de la presente circular emitida por el director del Servicio Electoral.

En caso de las plataformas digitales y redes sociales que no cuenten con un Rut nacional que les permita ingresar adecuadamente al sistema de declaraciones antes mencionado, y solo para estos casos anteriormente señalados, deberán ingresar su información al enlace <https://arcg.is/15rCu90> Lo anterior cumpliendo con el plazo de 2 días corridos siguientes a la fecha de contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 155 de la Ley N° 18.700**, toda infracción o falta de cumplimiento a sus disposiciones, que no tenga una pena especial, se sancionará con multa de cinco a cincuenta unidades tributarias mensuales. En este orden de ideas, cabe hacer presente que este Órgano Electoral ejerce permanentemente las facultades fiscalizadoras que detenta de acuerdo con su ley orgánica.

De acuerdo con lo dispuesto **en el artículo 13 de la Ley N° 20.433** que crea los Servicios de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, **las radioemisoras regidas por dicho cuerpo legal tienen prohibición absoluta de emitir propaganda electoral.** En este sentido, y en virtud del principio de coordinación que rige a los órganos de la Administración del Estado, los antecedentes de los que tome conocimiento este Órgano Electoral que diga relación con eventual infracción a la prohibición señalada será remitido a la Subsecretaría de Telecomunicaciones para los fines que, de conformidad a la ley, procedan

Las indicaciones, para facilitar la navegación en el sistema y la realizar la correspondiente declaración para remitir la información indicada se encuentran detalladas y disponibles en: https://repodocgastoelectoral.blob.core.windows.net/public/Presidencial_Parlamentaria_2025/Primarias/Guia_usabilidad_sistemas.pdf

Saluda atentamente a Ud.,



RAÚL GARCÍA ASPILLAGA
DIRECTOR

GGL/JFP/JSB/NNQ

Distribución:

Radioemisoras, Empresas Periodísticas, Redes Sociales, Plataformas Digitales

Dirección
Subdirección de Control del Gasto y Financiamiento Electoral

